

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueban las sustituciones de candidaturas presentadas por las candidatas y los candidatos registrados a diversos cargos de elección popular, de los partidos políticos y coaliciones en el presente proceso electoral ordinario de dos mil diez.

Vistas las solicitudes de renunciaciones presentadas por las candidatas y los candidatos, así como las sustituciones que al respecto realizaron los partidos políticos y las coaliciones, el Consejo General en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad con los siguientes

Antecedentes:

1. El cuatro de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, celebró sesión especial para dar inicio al proceso electoral ordinario del año dos mil diez, con el objeto de renovar la integración de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.
2. Los partidos políticos y las coaliciones en ejercicio de sus derechos, a través de sus dirigencias estatales, solicitaron entre el veinticuatro de marzo y el doce de abril del año en curso ante los Consejos Electorales, el registro de candidaturas para integrar los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los integrantes de los cincuenta y ocho Ayuntamientos del Estado.
3. En sesión celebrada en fecha dieciséis de abril del presente año, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, declaró procedente el registro de candidaturas a Gobernador, Diputados por el principio de mayoría relativa y representación proporcional, así como de las Planillas de mayoría relativa para integrar los cincuenta y ocho Ayuntamientos de los Municipios del Estado, y las Listas de regidores por el principio de representación

proporcional, para los partidos políticos y coaliciones que cumplieron los requisitos establecidos en La Ley Electoral del Estado de Zacatecas, para tal efecto.

4. Los partidos políticos y las coaliciones, en ejercicio de sus atribuciones del veinte de mayo al tres de junio del año en curso, presentaron por escrito solicitudes de sustitución de candidatos, con base en lo dispuesto en la fracción II, numeral 1, del artículo 129 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, que establece que procederá la sustitución del candidato en los casos de renuncia, fallecimiento, inhabilitación, cancelación, incapacidad o cualquier otra causa prevista por la Ley. Sustituciones que se someten a consideración de este órgano máximo de dirección para su aprobación, en su caso, con base en los siguientes

Considerandos:

Primero. Que los artículos 38, numeral primero, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 5, numeral 1, fracción XXIV y 242 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 2, numeral 1, fracción V y 4 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones ordinarias y extraordinarias de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.

Segundo. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en su artículo 5 establece que el Instituto Electoral tiene como fines: contribuir al desarrollo de la vida democrática en el Estado de Zacatecas; promover, fomentar y

preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo, así como de los miembros de los Ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio popular; coadyuvar en la promoción del voto y difundir la cultura democrática; garantizar la celebración pacífica de los procesos de participación ciudadana; garantizar la transparencia y el acceso a la información pública del Instituto; difundir la cultura democrática con perspectiva de género. Actividades todas ellas que deberán de regirse por los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia y objetividad.

Tercero. Que la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala en su artículo 23, numeral 1, fracción XVIII, como atribución del Consejo General registrar las candidaturas a Gobernador del Estado, a diputados por ambos principios, así como las planillas para la integración de ayuntamientos por el principio de mayoría relativa y de regidores por el principio de representación proporcional, que presenten los partidos políticos y coaliciones, en términos de la Ley Electoral.

Cuarto. Que el artículo 129 numeral 1, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, dispone que vencido el plazo para el registro de candidaturas, únicamente procederá la sustitución de candidatos, por renuncia, fallecimiento, inhabilitación, cancelación, incapacidad o cualquier otra causa prevista en la Ley.

Quinto. Que a partir de la procedencia de los registros de candidaturas los partidos políticos y las coaliciones de conformidad con el artículo 129, numeral 1, fracción III, de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, tienen hasta el dieciocho de junio del año en curso, para sustituir aquellos candidatos o candidatas que hayan presentado su renuncia, o cualquier otra causa prevista en la Ley.

Sexto. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, los partidos políticos y las coaliciones dieron cumplimiento con los requerimientos formulados y notificados en tiempo y forma por este Instituto respecto de aquellas renunciaciones presentadas directamente ante este órgano electoral por las candidatas y los candidatos debidamente registrados.

Séptimo. Que la documentación que los partidos políticos y las coaliciones acompañaron a las solicitudes de sustitución de candidaturas, fue revisada y analizada por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, en dicha revisión se verificó que los candidatos sustitutos cumplieran con los requisitos exigidos por la Legislación Electoral, para obtener el registro por parte de este órgano electoral, requiriéndose en tiempo y forma en aquellos casos en los cuales se omitió la presentación de algunos de los requisitos, los que se subsanaron por los partidos políticos y las coaliciones solicitantes. Bajo estos términos, las y los ciudadanos propuestos por los partidos políticos y las coaliciones como candidatas y candidatos sustitutos, cumplieron con todos y cada uno de los requisitos exigidos por los artículos 123, 124 y 129 de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; sustituciones que se someten a consideración de este órgano electoral en los términos siguientes:



	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	VILLA DE COS	REGIDOR MR 3	P	JAIME LOPEZ MALDONADO	VICTOR MANUEL LOPEZ MERCADO
2.	VILLA DE COS	REGIDOR MR 7	S	JUANITA TORRES PINAL	EVA LOPEZ GAYTAN
3.	VILLA DE COS	REGIDOR MR 10	P	GONZALO ESCOBEDO DURAN	HUGO SANCHEZ LOPEZ

	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
4.	VILLA DE COS	REGIDOR RP 4	P	JAIME LOPEZ MALDONADO	VICTOR MANUEL LOPEZ MERCADO
5.	VILLA DE COS	REGIDOR RP 5	S	JUANITA TORRES PINAL	EVA LOPEZ GAYTAN
6.	JUAN ALDAMA	REGIDOR RP 2	P	TERESA DE JESUS GARCIA VAZQUEZ	ELVIA PEREZ PEÑA
7.	JUAN ALDAMA	REGIDOR RP 2	S	ELVIA PEREZ PEÑA	MARIA MICAELA VALLES GONZALEZ
8.	VETAGRANDE	REGIDOR MR 2	P	J. JESUS CHAVEZ LEIVA	ERNESTO ZAMARRIPA NAJAR
9.	VETAGRANDE	REGIDOR MR 3	P	ESPERANZA CASTORENA VALADEZ	EULALIA ACOSTA CONTRERAS



No.	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	CALERA	REGIDOR MR 1	P	JOEL ARTEAGA VAZQUEZ	ALFREDO ARTEAGA CALDERA
2.	VILLANUEVA X	DIPUTADO MR	S	LUIS MARTIN RENE RAYGOZA SANCHEZ	IVAN ALEJANDRO CARRILLO MEDRANO



	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1	SANTA MARIA DE LA PAZ	REGIDOR RP 3	S	RINEO NUÑEZ GONZALEZ	LORENZO BAÑUELOS CARRILLO



No.	MUNICIPIO O DISTRITO	CARGO	CARÁCTER	BAJA	SUSTITUTO
1.	JUCHIPILA	REGIDOR MR 6	P	HERMINIA ESPARZA LIMON	CINDIA RIVERA RODRIGUEZ
2.	ZACATECAS	REGIDOR MR 5	S	MARTHA ESTHER BAÑUELOS GARCIA	MONICA ADRIANA HERNANDEZ PEREZ
3.	VILLANUEVA X	DIPUTADO MR	P	ENRIQUE HERRERA LAMAS	SANTOS ANTONIO GONZALEZ ESPARZA
4.	VILLA DE COS	PRESIDENTE	S	RUBEN HERNANDEZ CARDONA	JESUS JONATAN RUIZ LOPEZ
5.	VILLA DE COS	REGIDOR RP 1	S	RUBEN HERNANDEZ CARDONA	JESUS JONATAN RUIZ LOPEZ

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I, II y IX y 43 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 45, 101, 103, 115, numeral 1, 123, 124, 129, 130, 241, 242 y demás relativos aplicables de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas; 23 fracción I, XVIII, LVIII, 27 de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, expide el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO: Se aprueban las sustituciones de las candidatas y los candidatos a cargos de elección popular solicitadas por los partidos políticos y las coaliciones, de conformidad con el considerando séptimo del presente acuerdo.

SEGUNDO: Remítase copia certificada de este acuerdo a cada uno de los Consejos Distritales y Municipales Electorales correspondientes para su conocimiento y efectos legales.

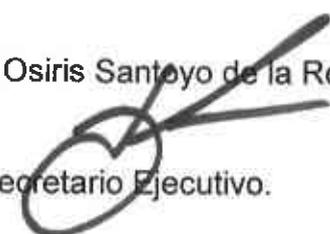
TERCERO: Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado el presente acuerdo y en la página web del Instituto www.ieez.org.mx

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, el día cinco de junio de dos mil diez.

M.D. Leticia Catalina Soto Acosta.


Consejera Presidenta.

Lic. Juan Osiris Santoyo de la Rosa.


Secretario Ejecutivo.